CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

PREVENCIÓN Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A., autorizada a afiliar en todo el país con los alcances establecidos en la ley de riesgos del trabajo 24.557 por Resolución Nº 24404/96 de la Superintendencia de Seguros de la Nación y Resolución Nº 103/96 de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, certifica que el empleador SUAREZ JORGE LUIS C.U.I.T. 20-17679008-4 con domicilio en AYACUCHO 638 tiene emitido un Contrato de Afiliación registrado bajo el número 271566 en los términos de la ley 24.557 sus decretos y leyes complementarias y reglamentarias, cuya vigencia se extiende entre el 01/01/2022 y el 31/12/2022 amparando su personal en relación de dependencia, cuya nómina se detalla abajo.

El presente certificado se extiende a pedido del afiliado en Sunchales (SF) el día 1 de febrero de 2022 para ser presentado ante quien corresponda, y por el término de 30 días, careciendo de todo valor una vez operado el vencimiento del plazo indicado.

DETALLE DEL PERSONAL AMPARADO AL 01/02/2022

Empresa: SUAREZ JORGE LUIS. Contrato: 271566

C.U.I.L./Documento	APELLIDO Y NOMBRE	CONDICIÓN
20319714643	AYALA PEDRO DAMIAN EDUARDO	Régimen General
20279914520	GUALTIERI GUILLERMO DIEGO	Régimen General
23214177374	MADER MARIA CLEMENTINA	Régimen General
23334358119	MARULL EDUARDO DANIEL	Régimen General
20358750657	SUAREZ ENZO PATRICIO	Régimen General

TOTAL DE EMPLEADOS 5

PREVENCIÓN Aseguradora de Riesgos del Trabajo S. A. renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra AKAPOL SOCIEDAD ANONIMA CUIT 30-50406520-7, sus funcionarios, empleados u obreros, con fundamento en el art. 39.5 de la Ley Nº 24.557, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex-dependiente de SUAREZ JORGE LUIS, alcanzados por la cobertura del contrato de afiliación Nº 271566 por accidentes de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídas por el hecho o en ocasión del trabajo, o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar de trabajo.

Esta cláusula cesará en sus efectos si el empresario comitente a favor de quien se emite, no cumple estrictamente con las medidas de prevención e higiene y seguridad en el trabajo, o de cualquier manera infringe la Ley 19.587, su decreto reglamentario N° 351/79 y las normas que sobre el particular haya dictado la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Provincias en el ámbito de su competencia.

Se extiende la presente en Sunchales (SF), 1 de Febrero de 2022.

p/ Prevención A.R.T. S.A.

C.P.N. Davi Guillermo
Gerente de Riesgo del Trabajo